

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **041** 2010 00447

Se insta al partidor para que en el término de diez (10) días rehaga el trabajo de partición teniendo en cuenta el número de personas con vocación hereditaria en este asunto (5 hermanos del causante), y partes por adjudicar, por ende, la proporción de los derechos que se deben adjudicar del derecho de cuota (1/9) del causante sobre los dos bienes relictos y precítese el valor de cada una de las cuotas que se adjudican. Mírese que se hace alusión a 2 partes, cuando son 5 cuotas partes de los herederos que se deben distribuir en la proporción respectiva, y no el 50% para cada una de las dos personas que luego de la cesiones han de recibir la herencia.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez